



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 000348 DE 21 DE JULIO DE 2021

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el documento del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) adoptado mediante la Resolución No. 1513 de 2010 - ”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

En ejercicio de sus facultades establecidas en los artículos 28 de la Ley 1341 de 2009, 36 de la Ley 1978 de 2019, 5 del Decreto 093 de 2010 y 5 del Decreto 4169 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 75 de la Constitución Política establece que *“El espectro electromagnético es un bien público inalienable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, y se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley”*. Igualmente, dispone que, *“para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético”*.

Que el numeral 7 del artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, establece como uno de los fines de la intervención del Estado en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el de *“garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro”*.

Que el artículo 25 de la Ley 1341 de 2009 creó la Agencia Nacional del Espectro (en adelante ANE) y posteriormente el Decreto 4169 de 2011 le señaló como objeto el de brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Que de acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 36 de la Ley 1978 de 2019, es función de la Agencia Nacional del Espectro (ANE) elaborar por solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Cuadros de Características Técnicas de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte, así como establecer y mantener actualizados los planes técnicos de radiodifusión sonora.

Que el inciso 8 del artículo 57 de la Ley 1341 de 2009 señala que *“los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora deberán prestar el servicio atendiendo los parámetros técnicos esenciales que fije el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”*

Que el párrafo del artículo 6 de la Resolución No. 415 de 2010, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece que el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora *“es el instrumento mediante el cual el Gobierno Nacional desarrolla jurídicamente la política del servicio determinada en la ley, y establece la ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido a este servicio.”* Teniendo en cuenta que, con fundamento en dicho plan, se otorgan las concesiones para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora.

Que por medio de la Resolución No. 1513 de 2010 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora, actualizó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (AM) y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) y adoptó el contenido de cada uno de ellos.

Que la Resolución No. 1513 de 2010 fue modificada por las siguientes resoluciones MinTIC Nros. 337

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

del 11 de marzo de 2011, 2986 del 25 de noviembre de 2011, 3120 del 13 de diciembre de 2011, 1185 del 25 de mayo de 2012, 3239 del 12 de diciembre de 2012, 2373 del 22 de julio de 2013, 1122 del 3 de junio de 2014, 254 del 27 de febrero de 2015, 918 del 22 de mayo de 2015, 2394 del 23 de noviembre de 2016, 2968 del 26 de diciembre de 2016, 2633 del 22 de septiembre de 2017, 3401 del 27 de diciembre de 2017, 1977 del 23 de julio de 2018, 719 de abril de 2019 y las siguientes resoluciones ANE Nros. 519 del 2 de septiembre de 2019, 668 del 6 de noviembre de 2019, 106 del 27 de marzo de 2020, 120 del 5 de mayo de 2020, 186 del 5 de agosto de 2020, 296 del 14 de octubre de 2020, 360 del 11 de noviembre de 2020 y 227 del 27 de mayo de 2021.

Que el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, en adelante **PTNRS en F.M.**, fue modificado por la Resolución No. 10 del 20 de enero de 2021, la Resolución No. 25 del 5 de febrero de 2021, la Resolución No.116 del 9 de abril de 2021, la Resolución No. 227 del 27 de mayo de 2021 y la Resolución 0284 del 18 de junio de 2021.

Que los canales en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora están conformados por los siguientes parámetros técnicos esenciales: (I) Para F.M.: la frecuencia de operación, la frecuencia de enlace, la potencia radiada aparente y el área de servicio, y (II) Para A.M.: la frecuencia de operación, la frecuencia de enlace y la potencia radiada aparente, y cualquier modificación de alguno de estos parámetros requiere la actualización del citado plan.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2020, radicado ANE GD-010395-E-2020 del 25 de septiembre de 2020, le solicitó a la ANE, en el ejercicio de sus competencias, realizar la planificación de canales radioeléctricos en las bandas de F.M. y A.M. para el proceso de selección objetiva de radiodifusión sonora comercial en relación con las manifestaciones de interés presentadas durante el proceso de registro habilitado entre el 4 de agosto y 17 de septiembre de 2020.

Que, en consecuencia, la ANE realizó el análisis de disponibilidad del espectro radioeléctrico en las bandas de F.M. y A.M. para los municipios y distritos según las manifestaciones de interés, cuyo resultado fue enviado al MinTIC por medio del radicado ANE GD-003844-E-2021 del 28 de marzo de 2021, Radicado MinTIC No. 211024296 del 29 de marzo de 2021 y correo electrónico del 28 de marzo de 2021, incluyendo el listado de los canales planificados para el proceso de selección objetiva de radiodifusión sonora comercial.

Que el MinTIC, en el marco de sus competencias, le informó a la ANE mediante correo electrónico de fecha 8 de junio de 2021 los canales planificados, por esta última entidad pública, que serán objeto del proceso de selección objetiva de radiodifusión sonora comercial. Para la banda de F.M 281 canales y para la banda de AM 78¹ canales.

Que, la ANE con el objeto de optimizar la planificación del espectro radioeléctrico atribuido al servicio, el uso eficiente de canales radioeléctricos planificados y asegurar el aprovechamiento del espectro sin interferencias objetables, eliminará por incompatibilidad radioeléctrica 106 canales proyectados en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM y 3 canales proyectados en el PTNRS en A.M.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones por medio del radicado MinTIC No. 212050474 del 31 de mayo de 2021 y radicado ANE GD-007251-E-2021 del 03 de junio de 2021 solicitó a la ANE el estudio de viabilidad técnica para establecer si el canal con distintivo de llamada HJN47 es óptimo de asignación toda vez que por medio de la Resolución MinTIC No. 1174 del 20 de mayo de 2021 se ordenó el archivo del expediente 52881 y la recuperación de las frecuencias de operación 106,3 MHz y de enlace 302,5 MHz correspondientes al canal con el distintivo de llamada HJN47.

Que la ANE por medio el radicado No. GD-007819-E-2021 del 17 de junio de 2021 y radicado MinTIC 211047633 de la misma fecha, le informó al MinTIC que las frecuencias de operación 106,3 MHz y de

¹ 14 canales se encuentran incorporados en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en A.M. y no requieren modificación de sus parámetros técnicos.

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

enlace 302,5 MHz se encuentran viables técnicamente y disponibles para su asignación de acuerdo con lo establecido en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM y que se actualizará el estado del canal con el distintivo HJN47 en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 de estado asignado a proyectado en virtud del archivo ordenado por la Resolución MinTIC No. 1174 del 20 de mayo de 2021.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del registro No. 212002157 del 18 de enero de 2021 remitió a la ANE, por medio del radicado GD-000656-E-2021 del 21 de enero de 2021, las comunicaciones mediante las cuales el solicitante Asociación Agencia de Comunicadores de Córdoba ADCC (código de expediente 54473), presentó los documentos requeridos en la Resolución MinTIC No. 727 de 2020 para la viabilidad técnica para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria en el municipio de Montelíbano, departamento de Córdoba.

Que la ANE, previo requerimiento de aclaración al solicitante por medio del radicado GD-001817-E-2021 del 15 de febrero de 2021, atendido por este por medio del radicado GD-002597-E-2021 del 2 de marzo de 2021, le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio del radicado ANE GD-007879-E-2021 del 18 de junio de 2021 y radicado MinTIC No. 211048046 de la misma fecha, y que una vez analizada la documentación técnica enviada por el solicitante en relación con lo establecido en el PTNRS en FM, se debe actualizar el canal HJF31 en el Apéndice A del del Anexo 2 de la Resolución ANE No. 105 de 2020, toda vez que el solicitante no hará uso de la frecuencia 300,1 MHz para realizar el enlace entre el estudio de emisión y el sistema de transmisión.

Que la ANE en el marco de su función de establecer y actualizar los planes técnicos nacionales de radiodifusión sonora asignada por el artículo 36 de la Ley 1978 de 2019, procederá a realizar la actualización del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM y del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en AM, adoptado por la Resolución No. 1513 de 2010, realizando los siguientes cambios:

Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM

- | | |
|--|-----|
| 1. Incorporaciones de canales: | 111 |
| 2. Incorporar el área de servicio de canales proyectados: | 170 |
| 3. Modificar los parámetros técnicos de 93 canales proyectados, identificados de la siguiente forma: | |
| a. Modificaciones de la frecuencia de operación: | 56 |
| b. Modificaciones de la potencia de operación: | 59 |
| c. Modificaciones de la clase del canal: | 7 |
| d. Modificaciones de la frecuencia de enlace: | 3 |
| e. Modificaciones del municipio del canal: | 2 |
| f. Modificaciones de estado del canal | 1 |
| g. Eliminaciones de frecuencia de enlace: | 1 |
| 4. Eliminaciones de canales proyectados: | 106 |

Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en AM, adoptado por la Resolución No. 1513 de 2010

- | | |
|--|----|
| 1. Incorporaciones de canales: | 54 |
| 2. Modificar los parámetros técnicos de 10 canales proyectados, identificados de la siguiente forma: | |
| a. Modificaciones de la frecuencia de operación: | 8 |
| b. Modificaciones de la potencia de operación: | 6 |
| c. Modificaciones de la clase del canal: | 4 |
| d. Modificaciones de la frecuencia de enlace: | 2 |
| e. Modificaciones del municipio y departamento del canal: | 1 |
| 3. Eliminaciones de canales proyectados: | 3 |

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

Que la presente Resolución fue presentada y aprobada en la sesión del Consejo Directivo de la Agencia Nacional del Espectro el día 25 de junio de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Modificar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) incorporando los siguientes canales los cuales quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ²	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	ANTIOQUIA	TURBO	05837	91,7	5	PROYECTADO	302,3	HJS73	05837
C	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	05001	93,5	0,5	PROYECTADO	306,3	HJJ63	05001, 05088, 05212, 05266, 05360, 05631
C	ANTIOQUIA	URRAO	05847	92,5	5	PROYECTADO	301,5	HJS98	05847
C	ANTIOQUIA	SAN JERÓNIMO	05656	103,1	0,5	PROYECTADO	300,5	HJT28	05656, 05761
C	ANTIOQUIA	LA CEJA	05376	102,7	0,5	PROYECTADO	301,3	HJS99	05376, 05615, 05467, 05148
C	ANTIOQUIA	CAUCASIA	05154	90,6	1	PROYECTADO	301,5	HJT37	05154
C	ANTIOQUIA	CONCORDIA	05209	94,6	5	PROYECTADO	303,1	HJS85	05059, 05209, 05861
C	ANTIOQUIA	BETANIA	05091	93,6	1	PROYECTADO	301,7	HJT79	05091
C	ANTIOQUIA	ANDES	05034	101,8	1	PROYECTADO	301,9	HJT82	05034, 05353
C	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	05664	102,2	0,5	PROYECTADO	302,9	HJT97	05664
C	ANTIOQUIA	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	05042	94,1	0,5	PROYECTADO	302,5	HJT44	05042, 05761, 05501, 05411
C	ANTIOQUIA	APARTADÓ	05045	92,1	5	PROYECTADO	302,7	HJS75	05045, 05147
C	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	05686	92,1	0,5	PROYECTADO	301,7	HJT41	05686, 05264
C	ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	05674	105,1	0,5	PROYECTADO	303,3	HJU20	05674, 05615, 05440, 05541

² La división territorial es municipio.

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ²	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	ANTIOQUIA	BURITICÁ	05113	107,8	1	PROYECTADO	300,9	HJT76	05113, 05306, 05411
C	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	05490	88,6	5	PROYECTADO	301,5	HJT24	05490
C	ANTIOQUIA	RETIRO	05607	101,6	0,5	PROYECTADO	302,1	HJT90	05607
C	ARAUCA	TAME	81794	91,5	5	PROYECTADO	301,5	HJU27	81794
C	ARAUCA	SARAVENA	81736	89,9	5	PROYECTADO	301,1	HJUG	81736, 81300
C	ARAUCA	ARAUQUITA	81065	93,1	5	PROYECTADO	305,3	HJU30	81065
C	ATLÁNTICO	BARANOA	08078	104,3	0,5	PROYECTADO	325,1	HJT40	08078, 08832, 08849
C	ATLÁNTICO	REPELÓN	08606	102,1	0,5	PROYECTADO	320,1	HJT51	08606, 13760, 13647
C	ATLÁNTICO	SUAN	08770	92,9	0,5	PROYECTADO	327,3	HJT53	08770, 08675, 08137, 47161
B	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	13001	106,8	10	PROYECTADO	301,7	HJH39	13001, 13222, 13683, 13873, 13836, 13838
C	BOLÍVAR	CALAMAR	13140	100,7	0,5	PROYECTADO	318,9	HJU37	13140, 47205, 47541, 47161, 08675
C	BOLÍVAR	ARJONA	13052	105,3	0,5	PROYECTADO	327,1	HJU31	13052
C	BOYACÁ	SOATÁ	15753	102,3	0,5	PROYECTADO	328,5	HJT78	15753
C	BOYACÁ	PAIPA	15516	104,5	0,5	PROYECTADO	310,5	HJT39	15238, 15516
C	BOYACÁ	SORACÁ	15764	104,9	0,5	PROYECTADO	320,1	HJT81	15764
C	BOYACÁ	SOCOTÁ	15755	101,9	0,5	PROYECTADO	300,3	HJC28	15720, 15755
C	BOYACÁ	EL ESPINO	15248	94,4	0,5	PROYECTADO	321,1	HJT48	15248, 15317, 15522
C	CALDAS	LA DORADA	17380	104,6	0,5	PROYECTADO	327,5	HJT30	17380, 25572
C	CALDAS	NORCASIA	17495	102,7	0,5	PROYECTADO	321,3	HJT42	17495, 17662

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ²	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	18753	102	5	PROYECTADO	300,7	HJU26	18753
C	CASANARE	VILLANUEVA	85440	93,3	1	PROYECTADO	300,3	HJTF	85440, 50110
C	CASANARE	AGUAZUL	85010	96,4	5	PROYECTADO	302,3	HJS92	85001, 85010
C	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	85250	88,1	2	PROYECTADO	301,3	HJS95	85250
C	CAUCA	GUAPI	19318	88,6	5	PROYECTADO	300,3	HJTV	19318
C	CAUCA	VILLA RICA	19845	99,5	0,5	PROYECTADO	301,3	HJT23	19845, 19573, 19698
C	CAUCA	TIMBÍO	19807	101,7	1	PROYECTADO	300,3	HJS97	19807, 19001, 19256, 19760
A	CESAR	CHIRIGUANÁ	20178	98,5	100	PROYECTADO	300,7	HJT94	20178, 20013, 20045, 20250, 20400, 20032, 20175
B	CESAR	BOSCONIA	20060	90,9	14	PROYECTADO	301,5	HJT96	20060, 20238, 47660, 47058
C	CESAR	PUEBLO BELLO	20570	96	1,5	PROYECTADO	300,3	HJT98	20570
A	CESAR	LA PAZ	20621	98,3	15,1	PROYECTADO	301,1	HJT95	20621, 44650, 44855, 44420, 20001, 20443, 20750
C	CHOCÓ	RÍO IRÓ	27580	89,4	1	PROYECTADO	305,1	HJT34	27580
B	CHOCÓ	QUIBDÓ	27001	101,5	10	PROYECTADO	301,7	HJJ72	27001
C	CHOCÓ	EL CARMEN DE ATRATO	27245	95,8	1	PROYECTADO	304,5	HJUS	27245
C	CHOCÓ	ISTMINA	27361	94,8	5	PROYECTADO	302,7	HJUR	27361, 27787, 27450
C	CHOCÓ	UNIÓN PANAMERICANA	27810	88,8	4	PROYECTADO	303,9	HJUK	27810, 27787
C	CHOCÓ	CÉRTEGUI	27160	91,6	1	PROYECTADO	304,3	HJUQ	27160
C	CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO	27135	104,6	1	PROYECTADO	301,5	HJT35	27135

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ²	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	CHOCÓ	ATRATO	27050	96,6	5	PROYECTADO	303,5	HJT22	27050
C	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	27077	88,9	1	PROYECTADO	301,1	HJT27	27077
C	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	27430	93,5	1	PROYECTADO	302,3	HJT47	27430
C	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	27425	89,5	1	PROYECTADO	303,9	HJT38	27425
C	CÓRDOBA	SAHAGÚN	23660	89,6	1	PROYECTADO	309,3	HJTR	23660, 23182
A	CÓRDOBA	CIÉNAGA DE ORO	23189	94,8	80	PROYECTADO	301,1	HJT72	70523, 70473, 70215, 70001, 70702, 23417, 70742, 23464, 23586, 70670, 70235, 23670, 23168, 23182, 23300, 23686, 23660, 70678, 23162, 23189, 70400, 23678, 23001, 70124, 70708, 23570, 23555, 23068, 23855, 23079, 23807, 23350
C	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	23580	97,8	1	PROYECTADO	301,1	HJT29	23580
C	CÓRDOBA	PLANETA RICA	23555	93,6	5	PROYECTADO	301,9	HJT33	23555, 23570
C	CÓRDOBA	LA APARTADA	23350	92,1	1	PROYECTADO	302,1	HJT50	23350, 23466
C	CÓRDOBA	AYAPEL	23068	91,8	5	PROYECTADO	327,5	HJT55	23068, 23079, 23350
C	CUNDINAMARCA	CHÍA	25175	88,5	0,5	PROYECTADO	301,1	HJT45	25175
C	CUNDINAMARCA	SIMIJACA	25745	90,2	0,5	PROYECTADO	308,9	HJT88	25745
C	CUNDINAMARCA	TOCANCIPÁ	25817	101,5	0,5	PROYECTADO	319,1	HJT93	25295, 25817
C	HUILA	NEIVA	41001	101,7	0,5	PROYECTADO	317,9	HJT21	41001, 41524, 41615
B	HUILA	PITALITO	41551	104	7	PROYECTADO	301,5	HJT83	41551, 41298, 41791, 41026, 41503, 41660, 41807, 41359

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ²	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	HUILA	SAN AGUSTÍN	41668	89,7	0,5	PROYECTADO	326,9	HJUX	41668
C	HUILA	SANTA MARÍA	41676	102,2	1	PROYECTADO	305,1	HJT46	41001, 41676
C	HUILA	ACEVEDO	41006	100,6	0,5	PROYECTADO	325,3	HJUY	41006
A	LA GUAJIRA	HATONUEVO	44378	100,2	100	PROYECTADO	312,5	HJD81	44378, 44110, 44279, 44001, 44420, 44035, 44855, 44874, 44078, 44090, 44098, 44560, 44430, 44650, 44847, 20621, 20750
C	LA GUAJIRA	MAICAO	44430	93,5	5	PROYECTADO	315,3	HJS78	44430
C	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	44098	94,1	1	PROYECTADO	319,3	HJT31	44098, 44279, 44078
C	LA GUAJIRA	ALBANIA	44035	90,5	5	PROYECTADO	313,1	HJS79	44035
C	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	44874	101,2	1	PROYECTADO	313,5	HJS80	44874, 44855, 44110, 44650
C	LA GUAJIRA	DIBULLA	44090	99,5	5	PROYECTADO	321,1	HJS81	44090
C	MAGDALENA	ALGARROBO	47030	95,5	0,5	PROYECTADO	303,7	HJU35	47030
C	META	VILLAVICENCIO	50001	90,8	0,5	PROYECTADO	318,7	HJS72	50001, 50006
C	META	ACACÍAS	50006	98,8	0,5	PROYECTADO	320,9	HJS89	50006
C	META	PUERTO LÓPEZ	50573	107,5	5	PROYECTADO	311,1	HJS93	50573
C	META	GRANADA	50313	97,7	1	PROYECTADO	307,5	HJS91	50313

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ²	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
A	META	EL CALVARIO	50245	102,9	100	PROYECTADO	307,3	HJJ54	25530, 50001, 50226, 50251, 50318, 50680, 50686, 85440, 50006, 50606, 50689, 50287, 50150, 50313, 50711, 50683, 50110, 50573, 50577, 50223, 50124, 50270, 25178, 50245, 85162, 85139, 50590
B	NARIÑO	PASTO	52001	94,7	6	PROYECTADO	300,7	HJT73	52001, 52560, 52287, 52352, 52354, 52207, 52320, 52215, 52506, 52838, 52720, 52356
C	NARIÑO	CHACHAGÜÍ	52240	98,9	1	PROYECTADO	307,7	HJUV	52240
C	NARIÑO	TANGUA	52788	103,7	1	PROYECTADO	306,9	HJU25	52287, 52354, 52885, 52788
C	NARIÑO	TAMINANGO	52786	105	1	PROYECTADO	300,5	HJU34	52786, 52256
C	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONITA	54520	90,8	1	PROYECTADO	305,1	HJU39	54520
C	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	54498	97,2	1	PROYECTADO	319,3	HJS86	54498, 20614
C	NORTE DE SANTANDER	TOLEDO	54820	104,4	1	PROYECTADO	322,3	HJS90	54820, 54377
C	NORTE DE SANTANDER	CHINÁCOTA	54172	96,5	0,5	PROYECTADO	322,9	HJT26	54172, 54099
C	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	86865	107,5	1	PROYECTADO	316,5	HJT64	86865, 86757
C	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	86757	94,3	1	PROYECTADO	320,3	HJT67	86757, 86865
C	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	86573	101,1	5	PROYECTADO	301,1	HJT69	86573
C	QUINDÍO	FILANDIA	63272	97,3	0,5	PROYECTADO	318,5	HJT80	63272, 63190
C	QUINDÍO	ARMENIA	63001	98,1	0,5	PROYECTADO	314,5	HJJ58	63001, 63190, 63470, 63130, 63401

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ²	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	RISARALDA	PEREIRA	66001	93,3	1	PROYECTADO	307,7	HJJ69	66170, 66001, 76147, 76845, 63272, 76020, 63594
C	SANTANDER	SAN GIL	68679	106,3	0,5	PROYECTADO	322,3	HJUE	68679, 68079, 68549, 68872
C	SANTANDER	ENCISO	68266	97,5	1	PROYECTADO	324,5	HJT58	68266, 68684, 68432
C	SANTANDER	BUCARAMANGA	68001	98,4	1	PROYECTADO	321,7	HJJ65	68001, 68276, 68406, 68307
C	SANTANDER	CIMITARRA	68190	89	1	PROYECTADO	322,5	HJT57	68190, 68385
C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	68081	92	1	PROYECTADO	323,1	HJT61	68081, 05893
C	SANTANDER	MÁLAGA	68432	99,5	0,5	PROYECTADO	325,1	HJT60	68432, 68266, 68684, 68207
C	SANTANDER	PIEDRECUESTA	68547	101,1	0,5	PROYECTADO	323,7	HJU36	68547, 68307, 68276, 68001
C	SANTANDER	BARICHARA	68079	100,3	0,5	PROYECTADO	325,7	HJUI	68079, 68296, 68121
C	SANTANDER	SAN JOSÉ DE MIRANDA	68684	99,9	0,5	PROYECTADO	322,9	HJT68	68684, 68266, 15218
C	SUCRE	COVEÑAS	70221	102,6	0,5	PROYECTADO	301,9	HJT74	70221, 23672
C	TOLIMA	CHAPARRAL	73168	88,7	0,5	PROYECTADO	320,5	HJT54	73168
C	TOLIMA	IBAGUÉ	73001	90,7	1	PROYECTADO	306,7	HJJY	73001
C	TOLIMA	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	73443	101,7	0,5	PROYECTADO	322,7	HJT59	73055, 73443
C	TOLIMA	LÉRIDA	73408	98,2	0,5	PROYECTADO	309,1	HJP97	73408, 73055
C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	76109	93,4	1	PROYECTADO	300,9	HJS82	76109
C	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	76834	95,3	0,5	PROYECTADO	311,7	HJS87	76616, 76834

Artículo 2. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Modificar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) los siguientes canales con el objetivo de incorporar el área de servicio, los cuales quedarán así:

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ³	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	AMAZONAS	LETICIA	91001	88,1	1	PROYECTADO	308,9	HJA46	91001
C	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	05665	88,9	5	PROYECTADO	309,5	HJG75	05665
C	ANTIOQUIA	FRONTINO	05284	88,3	1	PROYECTADO	301,1	HJG41	05284
C	ANTIOQUIA	CIUDAD BOLÍVAR	05101	98,3	1	PROYECTADO	302,7	HJG27	05101
C	ANTIOQUIA	SAN RAFAEL	05667	102,3	1	PROYECTADO	309,5	HJG70	05667
C	ANTIOQUIA	JARDÍN	05364	94,3	1	PROYECTADO	302,3	HJG46	05364
C	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	05172	97,3	5	PROYECTADO	305,5	HJG36	05172, 05147
C	ANTIOQUIA	YONDÓ	05893	103,3	5	PROYECTADO	311,1	HJG91	05893, 68081
C	ANTIOQUIA	CAÑASGORDAS	05138	90,4	1	PROYECTADO	300,7	HJG31	05138
C	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	05761	93,4	1	PROYECTADO	303,1	HJG76	05761, 05042
C	ANTIOQUIA	CAREPA	05147	91,3	5	PROYECTADO	305,1	HJG33	05147, 05045, 05172
C	ANTIOQUIA	MUTATÁ	05480	94,3	1	PROYECTADO	304,7	HJG57	05480
C	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ANDRÉS	88001	93,5	5	PROYECTADO	308,1	HJC57	88001
C	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	13430	101	1	PROYECTADO	308,5	HJF62	13430
C	BOLÍVAR	BARRANCO DE LOBA	13074	89,5	5	PROYECTADO	305,3	HJH37	47245, 13300, 13074, 13667, 13030
C	BOLÍVAR	SAN ESTANISLAO	13647	97	1	PROYECTADO	312,1	HJH50	13647, 08606, 13760
C	BOLÍVAR	SANTA CATALINA	13673	106,5	1	PROYECTADO	316,5	HJH58	13673, 13222
C	BOLÍVAR	SAN JACINTO	13654	92,7	5	PROYECTADO	319,5	HJA88	13654, 13244
C	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	15572	97,1	1	PROYECTADO	303,1	HJH90	15572
C	CALDAS	VICTORIA	17867	97,7	1	PROYECTADO	326,1	HJC58	17867, 73443

³ La división territorial es municipio.

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ³	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	CAQUETÁ	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	18610	89,1	1	PROYECTADO	302,9	HJI68	18610, 18029
C	CAQUETÁ	FLORENCIA	18001	90,5	5	PROYECTADO	309,7	HJE37	18001, 18410, 18479
C	CAQUETÁ	CURILLO	18205	101,6	1	PROYECTADO	302,5	HJI58	18205
C	CASANARE	YOPAL	85001	88,3	2	PROYECTADO	311,3	HJA61	85001, 85010
C	CASANARE	MONTERREY	85162	99,7	1	PROYECTADO	302,5	HJI78	85162
C	CASANARE	MANÍ	85139	97,7	1	PROYECTADO	302,1	HJI77	85139
C	CASANARE	RECETOR	85279	106,7	1	PROYECTADO	303,3	HJI83	85279
C	CASANARE	PORE	85263	104,7	1	PROYECTADO	303,7	HJI82	85263, 85400
C	CAUCA	POPAYÁN	19001	95,7	1	PROYECTADO	315,5	HJB26	19001, 19130, 19256
C	CESAR	GAMARRA	20295	90,2	1	PROYECTADO	301,7	HJK63	13473, 20011, 20295
C	CESAR	ASTREA	20032	94,2	5	PROYECTADO	303,3	HJK55	20032, 47545
C	CHOCÓ	NUQUÍ	27495	98,3	1	PROYECTADO	304,5	HJK90	27495
C	CHOCÓ	TADÓ	27787	103,3	1	PROYECTADO	305,7	HJK98	27160, 27787, 27810
C	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	27250	106,3	1	PROYECTADO	303,7	HJK82	27250
C	CHOCÓ	SIPÍ	27745	98,3	1	PROYECTADO	305,3	HJK96	27745
C	CHOCÓ	BAGADÓ	27073	94,3	1	PROYECTADO	303,3	HJK80	27073
C	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	27025	92,3	1	PROYECTADO	302,9	HJK79	27025
C	CHOCÓ	RÍO QUITO	27600	107,6	1	PROYECTADO	315,3	HJB49	27600
C	CHOCÓ	CARMEN DEL DARIÉN	27150	101,8	1	PROYECTADO	304,5	HJK85	27150
B	CÓRDOBA	MONTERÍA	23001	104	10	PROYECTADO	301,3	HJL31	23001, 23678, 23162, 23686, 23189
C	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	23466	92,5	1	PROYECTADO	301,3	HJL28	23466, 23350
C	CÓRDOBA	MOMIL	23464	105,5	1	PROYECTADO	302,9	HJL27	23464, 23586
C	CÓRDOBA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	23586	97	1	PROYECTADO	304,1	HJL36	23586, 23464, 23417

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ³	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	CÓRDOBA	VALENCIA	23855	89,5	5	PROYECTADO	302,1	HJL42	23855, 23807
C	CUNDINAMARCA	SESQUILÉ	25736	105,6	1	PROYECTADO	303,3	HJL74	25772, 25736
B	GUAINÍA	INÍRIDA	94001	97,1	10	PROYECTADO	300,5	HJL96	94001
C	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	95001	103,7	5	PROYECTADO	300,9	HJM42	50450, 95001
C	GUAVIARE	EL RETORNO	95025	94,7	5	PROYECTADO	301,7	HJM38	95025
C	LA GUAJIRA	RIOHACHA	44001	89,8	1	PROYECTADO	316,7	HJD42	44001
C	LA GUAJIRA	MANAURE	44560	101,7	5	PROYECTADO	301,3	HJM28	44560
C	MAGDALENA	PLATO	47555	95,9	5	PROYECTADO	305,9	HJM90	47555, 47798, 13894
C	MAGDALENA	PIVIJAY	47551	104,9	1	PROYECTADO	302,3	HJM89	47551
C	MAGDALENA	CIÉNAGA	47189	100,4	5	PROYECTADO	323,1	HJM83	47189, 47570
C	MAGDALENA	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	47692	104,9	5	PROYECTADO	307,5	HJM98	47545, 13468, 47703, 47692, 13650, 47318
C	MAGDALENA	EL BANCO	47245	99,9	5	PROYECTADO	309,5	HJM84	47245, 13268, 13300, 13667
C	MAGDALENA	GUAMAL	47318	106,9	5	PROYECTADO	301,9	HJM87	13650, 13440, 47318
C	MAGDALENA	PUEBLOVIEJO	47570	105,9	1	PROYECTADO	317,5	HJM91	47570, 47189
C	META	FUENTE DE ORO	50287	95,3	1	PROYECTADO	306,9	HJN28	50287, 50313
C	META	PUERTO GAITÁN	50568	94,3	5	PROYECTADO	306,5	HJN36	50568
C	META	GUAMAL	50318	107,3	1	PROYECTADO	307,7	HJN29	50318, 50150
C	META	PUERTO CONCORDIA	50450	107,3	1	PROYECTADO	304,5	HJN35	50450
C	NARIÑO	LA UNIÓN	52399	94,3	1	PROYECTADO	309,7	HJN77	52399, 52694, 19450, 19290
C	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	54001	90,5	1	PROYECTADO	310,3	HJD48	54001, 54261, 54405, 54673, 54874
C	NORTE DE SANTANDER	LABATECA	54377	103,7	1	PROYECTADO	301,9	HJO47	54377, 54820
C	NORTE DE SANTANDER	ÁBREGO	54003	98,7	1	PROYECTADO	300,3	HJO26	54003

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ³	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	NORTE DE SANTANDER	SAN CAYETANO	54673	104,2	1	PROYECTADO	310,3	HJO56	54673, 54261, 54001
C	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	86568	93,9	1	PROYECTADO	311,9	HJB31	86568
C	PUTUMAYO	ORITO	86320	101,1	1	PROYECTADO	311,9	HJE50	86320
C	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	86571	99,3	1	PROYECTADO	303,5	HKX46	86571
C	PUTUMAYO	COLÓN	86219	101,3	1	PROYECTADO	301,9	HJO68	86219, 86749, 86760
C	SANTANDER	SUAITA	68770	102,2	1	PROYECTADO	302,1	HJP45	68770, 68673, 15686
C	SUCRE	SUCRE	70771	98,3	5	PROYECTADO	305,3	HJP73	70771
C	SUCRE	MAJAGUAL	70429	93,3	1	PROYECTADO	300,5	HJP60	70429, 13006
C	SUCRE	GUARANDA	70265	95,3	1	PROYECTADO	300,1	HJP57	70265
C	SUCRE	SANTIAGO DE TOLÚ	70820	96,3	5	PROYECTADO	303,7	HJP74	70820, 70221, 70823, 23672
C	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	70823	90,3	1	PROYECTADO	309,3	HJP75	70823, 70820
C	SUCRE	SAN PEDRO	70717	107,3	1	PROYECTADO	308,1	HJP67	70717, 70110
C	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	76233	93,6	1	PROYECTADO	319,1	HJQ48	76233
C	VICHADA	PUERTO CARREÑO	99001	100,3	5	PROYECTADO	300,1	HJQ82	99001

Artículo 3. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Modificar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) la frecuencia de operación de los siguientes canales e incorporar el área de servicio, los cuales quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ⁴	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	ANTIOQUIA	AMALFI	05031	99	5	PROYECTADO	303,5	HJF99	05031
C	ANTIOQUIA	YARUMAL	05887	94,1	0,5	PROYECTADO	319,5	HJC40	05887
C	ANTIOQUIA	ARBOLETES	05051	92,7	5	PROYECTADO	304,7	HJG25	05051, 23419

⁴ La división territorial es municipio.

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ⁴	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	18150	88,5	5	PROYECTADO	318,1	HJE49	18150
C	CAUCA	ARGELIA	19050	93,4	1	PROYECTADO	300,5	HJI95	19050
C	CAUCA	LA SIERRA	19392	96,2	1	PROYECTADO	303,7	HJK27	19392, 19622, 19532
C	CESAR	CURUMANÍ	20228	101,4	5	PROYECTADO	300,5	HJK60	20228, 20178, 20175
C	CESAR	PAILITAS	20517	90,4	1	PROYECTADO	302,5	HJK68	20517
C	CÓRDOBA	BUENAVISTA	23079	101,6	1	PROYECTADO	300,5	HJL21	23079
C	CÓRDOBA	CERETÉ	23162	98	5	PROYECTADO	313,9	HJA34	23162, 23001, 23678, 23686
C	CÓRDOBA	SAN PELAYO	23686	99,6	5	PROYECTADO	307,3	HJL39	23686, 23300, 23162
C	CÓRDOBA	CANALETE	23090	103,7	1	PROYECTADO	300,1	HJL22	23090
C	CÓRDOBA	LOS CÓRDOBAS	23419	101	1	PROYECTADO	302,5	HJL26	23419, 5051, 23574
C	HUILA	PALESTINA	41530	92,8	1	PROYECTADO	304,1	HJM66	41530, 41551
C	LA GUAJIRA	URIBIA	44847	94,5	5	PROYECTADO	302,5	HJM34	44847
C	MAGDALENA	SANTA ANA	47707	95,4	5	PROYECTADO	325,5	HJM94	47545, 47707, 13780, 13468, 47703
C	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	52835	91,5	5	PROYECTADO	302,9	HJO24	52835
C	NARIÑO	BARBACOAS	52079	96,5	5	PROYECTADO	300,5	HJN54	52079
C	NORTE DE SANTANDER	SALAZAR	54660	90,1	1	PROYECTADO	309,5	HJO54	54660
C	NORTE DE SANTANDER	BUCARASICA	54109	102	1	PROYECTADO	308,3	HJO29	54109, 54720
C	SANTANDER	RIONEGRO	68615	102,1	1	PROYECTADO	308,5	HJP39	68615
C	SANTANDER	ZAPATOCA	68895	105,5	1	PROYECTADO	310,9	HJP50	68895
C	SANTANDER	CHARALÁ	68167	100,4	1	PROYECTADO	300,1	HJO96	68167
C	SANTANDER	VÉLEZ	68861	101	1	PROYECTADO	303,3	HJP48	68861, 68327, 68324
C	SANTANDER	LOS SANTOS	68418	94,4	1	PROYECTADO	308,5	HJP30	68418, 68370, 68051
C	SUCRE	BUENAVISTA	70110	91,2	1	PROYECTADO	301,3	HJP51	70110, 70717

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ⁴	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	TOLIMA	PLANADAS	73555	89,1	1	PROYECTADO	304,7	HJE34	73555
C	TOLIMA	NATAGAIMA	73483	91,8	1	PROYECTADO	303,5	HJQ22	73483
C	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	76100	92,3	1	PROYECTADO	301,1	HJQ41	76100, 76895, 76113

Artículo 4. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Modificar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) la potencia de operación de los siguientes canales e incorporar el área de servicio, los cuales quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ⁵	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	BOLÍVAR	TALAIQUA NUEVO	13780	96,5	1	PROYECTADO	317,7	HJH59	47707, 13780, 13188, 47703
C	BOLÍVAR	ACHÍ	13006	99,5	1	PROYECTADO	304,5	HJH36	13006, 70429, 70265
C	BOYACÁ	TUNJA	15001	94,5	0,5	PROYECTADO	328,3	HJD58	15001, 15500, 15476, 15187, 15764
C	BOYACÁ	FIRAVITIBA	15272	101,6	0,5	PROYECTADO	303,5	HJH71	15759, 15272, 15362
C	BOYACÁ	SÁCHICA	15638	101,6	0,5	PROYECTADO	324,7	HJC96	15638, 15407
C	CALDAS	PÁCORA	17513	96,7	0,5	PROYECTADO	301,3	HJI48	17513
C	CASANARE	NUNCHÍA	85225	98,7	0,5	PROYECTADO	302,9	HJI79	85225
C	CESAR	VALLEDUPAR	20001	103,2	5	PROYECTADO	316,5	HJZ75	20001, 44874, 44855, 44420, 20621, 20750
C	CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	23570	96,5	1	PROYECTADO	303,7	HJL35	23570, 23555, 23079
C	CUNDINAMARCA	APULO	25599	98,9	0,5	PROYECTADO	302,9	HJL44	25599
C	CUNDINAMARCA	CARMEN DE CARUPA	25154	103,7	0,5	PROYECTADO	300,1	HJL50	25154
C	CUNDINAMARCA	EL PEÑÓN	25258	98,3	0,5	PROYECTADO	300,9	HJL55	25258
C	LA GUAJIRA	FONSECA	44279	99,7	1	PROYECTADO	301,7	HJM25	44279, 44098, 44078
C	LA GUAJIRA	BARRANCAS	44078	104,7	1	PROYECTADO	301,3	HJM22	44078, 44279, 44378

⁵ La división territorial es municipio.

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ⁵	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	META	RESTREPO	50606	89,8	0,5	PROYECTADO	306,9	HJN40	50226, 50606
C	META	CUBARRAL	50223	103,3	0,5	PROYECTADO	304,9	HJN23	50223
C	META	CASTILLA LA NUEVA	50150	93,8	0,5	PROYECTADO	304,5	HJN22	50150, 50318
C	META	MESETAS	50330	103,8	0,5	PROYECTADO	308,9	HJN34	50330
C	NARIÑO	SANDONÁ	52683	101,9	0,5	PROYECTADO	306,1	HJN98	52683, 52036
C	PUTUMAYO	MOCOA	86001	91,9	1	PROYECTADO	301,5	HJO69	86001, 86885
C	SANTANDER	PUERTO WILCHES	68575	105,7	1	PROYECTADO	301,7	HJP38	68575, 13160, 13670
C	SUCRE	SAN MARCOS	70708	88,7	0,5	PROYECTADO	304,5	HJP65	70708
C	SUCRE	SAN LUIS DE SINCE	70742	102,3	1	PROYECTADO	308,9	HJP68	70742, 70702
C	SUCRE	LOS PALMITOS	70418	96,8	0,5	PROYECTADO	304,1	HJP59	70418, 70215, 70473, 70702
C	SUCRE	SAN ONOFRE	70713	92,3	1	PROYECTADO	306,5	HJP66	70713
C	TOLIMA	ORTEGA	73504	100,5	1	PROYECTADO	307,9	HJQ23	73504
C	TOLIMA	SUÁREZ	73770	107,9	0,5	PROYECTADO	308,3	HJQ33	73770, 73268, 73319
C	VALLE DEL CAUCA	CALIMA	76126	105	0,5	PROYECTADO	301,9	HJQ49	76126

Artículo 5. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Modificar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) la frecuencia de enlace de los siguientes canales e incorporar el área de servicio, los cuales quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ⁶	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	CALDAS	MARQUETALIA	17444	88,7	1	PROYECTADO	300,5	HJI46	17444
C	CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	23682	100	1	PROYECTADO	301,5	HJC73	23682, 23466, 23580

Artículo 6. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Modificar en el

⁶ La división territorial es municipio.

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) la frecuencia de operación y la potencia de operación de los siguientes canales e incorporar el área de servicio, los cuales quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ⁷	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	ANTIOQUIA	SONSÓN	05756	95,8	0,5	PROYECTADO	316,9	HJE41	05756, 17013
C	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	13657	106,2	0,5	PROYECTADO	314,9	HJH55	13657
C	BOYACÁ	EL COCUY	15244	91,9	0,5	PROYECTADO	302,3	HJH70	15244
C	BOYACÁ	MIRAFLORES	15455	104,7	0,5	PROYECTADO	305,9	HJH82	15455, 15090, 15897
C	BOYACÁ	SOCHA	15757	103,5	0,5	PROYECTADO	303,9	HJH99	15757, 15537
C	CAUCA	MORALES	19473	91,2	0,5	PROYECTADO	304,9	HJK32	19473, 19137, 19548, 19130
C	CAUCA	PATÍA	19532	103,4	0,5	PROYECTADO	304,9	HJK35	19532, 19075, 19450
C	CÓRDOBA	CHINÚ	23182	93,1	1	PROYECTADO	300,9	HJL24	23182, 23670, 70670
C	CÓRDOBA	SAN CARLOS	23678	94,2	1	PROYECTADO	306,5	HJL38	23678, 23189, 23162
C	CUNDINAMARCA	CUCUNUBÁ	25224	93,2	0,5	PROYECTADO	301,3	HJL53	25843, 25224
C	HUILA	NÁTAGA	41483	104,7	0,5	PROYECTADO	308,5	HJM59	41483
C	HUILA	ALGECIRAS	41020	103,7	0,5	PROYECTADO	308,9	HJE46	41020
C	HUILA	AGRADO	41013	106,2	5	PROYECTADO	300,5	HJM45	41013, 41306, 41548, 41298, 41026
C	NARIÑO	BUESACO	52110	91,1	0,5	PROYECTADO	302,5	HJN56	52258, 52019, 52110
C	NARIÑO	CUMBAL	52227	107,5	0,5	PROYECTADO	301,5	HJB36	52227
C	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	54518	92,4	0,5	PROYECTADO	302,7	HJO51	54518, 54480
C	QUINDÍO	GÉNOVA	63302	101	0,5	PROYECTADO	302,9	HJO82	63302
C	TOLIMA	GUAMO	73319	92,7	0,5	PROYECTADO	303,9	HJP90	73319

⁷ La división territorial es municipio.

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ⁷	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	TOLIMA	SAN ANTONIO	73675	101	0,5	PROYECTADO	302,3	HJQ31	73675
C	TOLIMA	HONDA	73349	106,1	0,5	PROYECTADO	304,7	HJB85	73349
C	TOLIMA	PRADO	73563	99,3	0,5	PROYECTADO	305,9	HJQ26	73563, 73585
C	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	76622	89,9	0,5	PROYECTADO	304,7	HJQ62	76622, 76895, 76403
C	VALLE DEL CAUCA	OBANDO	76497	107,4	1	PROYECTADO	320,3	HJQ58	76497, 76147, 76400, 76403, 76823
C	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	76243	92,5	0,5	PROYECTADO	301,1	HJQ50	76243

Artículo 7. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Modificar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) la frecuencia de operación y la frecuencia de enlace del siguiente canal e incorporar el área de servicio, el cual quedará así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ⁸	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	SANTANDER	SOCORRO	68755	89,4	0,5	PROYECTADO	300,1	HJE75	68755, 68745, 68522, 68121

Artículo 8. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Modificar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) la potencia de operación y la clase de los siguientes canales e incorporar el área de servicio, los cuales quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ⁹	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
B	ARAUCA	ARAUCA	81001	104,3	10	PROYECTADO	313,7	HJC55	81001

⁸ La división territorial es municipio.

⁹ La división territorial es municipio.

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ⁹	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	08001	100,6	0,5	PROYECTADO	309,1	HJH28	08001, 08296, 08758, 08573
C	VALLE DEL CAUCA	CALI	76001	103,5	1	PROYECTADO	317,5	HKH74	76001, 76130, 76364, 76520, 76892, 19573

Artículo 9. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Modificar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) la frecuencia de operación, la potencia de operación y la clase de los siguientes canales e incorporar el área de servicio, los cuales quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ¹⁰	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
A	CESAR	EL PASO	20250	92,2	20	PROYECTADO	301,7	HJK62	20250, 20032, 20400
C	MAGDALENA	SANTA MARTA	47001	102,4	5	PROYECTADO	312,7	HJD21	47001

Artículo 10. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Modificar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) la potencia de operación, la división territorial y la clase de los siguientes canales e incorporar el área de servicio, los cuales quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ¹¹	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA	ÁREA DE SERVICIO
									CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL
C	SUCRE	SINCELEJO	70001	92,1	1	PROYECTADO	318,7	HJB22	70001, 70523, 70823
A	SUCRE	OVEJAS	70508	99,3	20	PROYECTADO	307,3	HJP72	70508, 70717, 70418, 70742, 70702, 70215, 70473, 70235, 70110, 13244, 13654, 13212, 13430, 13894, 47555, 47720, 47798

¹⁰ La división territorial es municipio.

¹¹ La división territorial es municipio.

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

Artículo 11. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Modificar el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) eliminando los siguientes canales en estado proyectado, los cuales quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ¹²	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
C	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	05873	94,3	1	PROYECTADO	312,3	HJG88
C	ANTIOQUIA	JERICÓ	05368	93,4	1	PROYECTADO	301,1	HJG47
C	ANTIOQUIA	MARINILLA	05440	101,4	1	PROYECTADO	313,9	HJG50
C	ANTIOQUIA	SAN LUIS	05660	89,3	1	PROYECTADO	303,1	HJG69
C	ANTIOQUIA	VALPARAÍSO	05856	106,5	1	PROYECTADO	305,9	HJG86
A	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	08001	102,1	15	PROYECTADO	310,3	HJH29
D	BOLÍVAR	SAN PABLO	13670	103,4	0,15	PROYECTADO	300,1	HJE94
D	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	13657	94,7	0,15	PROYECTADO	300,1	HJE93
C	BOYACÁ	MACANAL	15425	104,6	1	PROYECTADO	307,9	HJH80
C	BOYACÁ	TUNJA	15001	88,1	1	PROYECTADO	301,9	HJD70
C	BOYACÁ	AQUITANIA	15047	101,1	1	PROYECTADO	301,1	HJH62
C	BOYACÁ	BELÉN	15087	91,1	1	PROYECTADO	301,5	HJH63
C	BOYACÁ	BUENAVISTA	15109	106,1	1	PROYECTADO	300,3	HJH65
C	BOYACÁ	COPER	15212	101,1	1	PROYECTADO	301,5	HJH68
C	BOYACÁ	GARAGOA	15299	92,1	1	PROYECTADO	303,5	HJH74
C	BOYACÁ	GUATEQUE	15322	100,1	1	PROYECTADO	306,7	HJH75
C	BOYACÁ	MUZO	15480	96,1	1	PROYECTADO	303,5	HJH85
C	BOYACÁ	OTANCHE	15507	88,1	1	PROYECTADO	305,9	HJH86
C	BOYACÁ	PAUNA	15531	92,1	1	PROYECTADO	303,1	HJH88
C	BOYACÁ	PAZ DE RÍO	15537	99,6	1	PROYECTADO	303,1	HJH89
C	BOYACÁ	RÁQUIRA	15600	107,6	1	PROYECTADO	301,5	HJH92
C	BOYACÁ	SABOYÁ	15632	105,1	1	PROYECTADO	301,9	HJH93
C	BOYACÁ	SAN MATEO	15673	103,1	1	PROYECTADO	305,1	HJH94
C	BOYACÁ	SOCOTÁ	15755	92,6	1	PROYECTADO	307,9	HJI20
C	BOYACÁ	TOCA	15814	103,6	1	PROYECTADO	304,7	HJI28
C	BOYACÁ	VENTAQUEMADA	15861	96,1	1	PROYECTADO	304,7	HJI34
C	CALDAS	FILADELFIA	17272	104,7	1	PROYECTADO	305,3	HJI38
C	CAUCA	SAN SEBASTIÁN	19693	94,9	1	PROYECTADO	306,1	HJK44
D	CAUCA	JAMBALÓ	19364	103,6	0,15	PROYECTADO	300,1	HJF22
C	CAUCA	ROSAS	19622	91,1	1	PROYECTADO	306,5	HJK43
C	CAUCA	SUÁREZ	19780	90,9	1	PROYECTADO	304,1	HJK49
C	CAUCA	SUCRE	19785	92,3	0,5	PROYECTADO	300,9	HJBY
C	CAUCA	BALBOA	19075	90,9	1	PROYECTADO	300,9	HJI96
C	CAUCA	CORINTO	19212	106,8	1	PROYECTADO	300,1	HJK21
C	CAUCA	PATÍA	19532	100,4	5	PROYECTADO	312,1	HJA24
C	CAUCA	PIENDAMÓ - TUNÍA	19548	96,3	1	PROYECTADO	305,3	HJK36
C	CESAR	TAMALAMEQUE	20787	98,7	1	PROYECTADO	303,7	HJK74
C	CESAR	CHIMICHAGUA	20175	94,7	5	PROYECTADO	300,9	HJK58
C	CESAR	EL COPEY	20238	88,7	5	PROYECTADO	300,5	HJK61

¹² La división territorial es municipio.

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ¹²	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
C	CESAR	LA GLORIA	20383	100,7	1	PROYECTADO	302,1	HJK65
C	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	20400	104,7	1	PROYECTADO	302,1	HJK66
C	CESAR	SAN DIEGO	20750	91,7	1	PROYECTADO	304,9	HJK72
C	CESAR	SAN MARTÍN	20770	102,7	1	PROYECTADO	304,1	HJK73
C	CHOCÓ	NÓVITA	27491	93,3	1	PROYECTADO	302,1	HJK89
C	CUNDINAMARCA	CABRERA	25120	90,7	1	PROYECTADO	307,7	HJE45
C	CUNDINAMARCA	BELTRÁN	25086	88,6	1	PROYECTADO	300,5	HJL45
C	CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	25148	95,2	1	PROYECTADO	300,1	HJL48
C	CUNDINAMARCA	CÁQUEZA	25151	99	1	PROYECTADO	300,9	HJL49
C	CUNDINAMARCA	CHOACHÍ	25181	99,4	1	PROYECTADO	301,3	HJL51
C	CUNDINAMARCA	FÚQUENE	25288	91,8	1	PROYECTADO	300,9	HJL57
C	CUNDINAMARCA	GUACHETÁ	25317	100,3	1	PROYECTADO	301,7	HJL59
C	CUNDINAMARCA	GUATAQUÍ	25324	93,2	1	PROYECTADO	301,3	HJL61
C	CUNDINAMARCA	GUAYABETAL	25335	91,4	1	PROYECTADO	302,1	HJL62
C	CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO	25649	89,1	0,3	PROYECTADO	302,1	HJC78
C	CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIOSECO	25662	96,8	1	PROYECTADO	303,3	HJL75
C	CUNDINAMARCA	VIOTÁ	25878	99,3	1	PROYECTADO	304,1	HJL90
C	HUILA	ÍQUIRA	41357	106,3	1	PROYECTADO	305,3	HJM55
C	HUILA	SANTA MARÍA	41676	101,8	1	PROYECTADO	304,9	HJM71
C	HUILA	HOBO	41349	90,8	1	PROYECTADO	303,3	HJM54
C	HUILA	ISNOS	41359	91,3	5	PROYECTADO	303,3	HJM56
C	HUILA	PITAL	41548	107,3	1	PROYECTADO	301,3	HJM67
C	HUILA	SALADOBLANCO	41660	93,3	1	PROYECTADO	302,1	HJM69
C	META	SAN JUANITO	50686	90,8	1	PROYECTADO	313,3	HJN41
C	META	EL CALVARIO	50245	92,3	1	PROYECTADO	306,1	HJN26
D	NARIÑO	NARIÑO	52480	96,6	0,2	PROYECTADO	324,9	HJB69
C	NARIÑO	CONSACÁ	52207	94,7	1	PROYECTADO	302,9	HJN58
C	NARIÑO	CUMBITARA	52233	105,1	1	PROYECTADO	302,1	HJN63
C	NARIÑO	LOS ANDES	52418	101,5	1	PROYECTADO	303,7	HJN80
C	NARIÑO	EL TAMBO	52260	88,7	1	PROYECTADO	304,5	HJN67
C	NARIÑO	LINARES	52411	89,5	1	PROYECTADO	307,3	HJN79
C	NARIÑO	PUPIALES	52585	102,7	1	PROYECTADO	302,9	HJN91
C	NARIÑO	GUACHUCAL	52317	101,5	1	PROYECTADO	328,5	HJD57
C	QUINDÍO	ARMENIA	63001	97,2	0,5	PROYECTADO	316,9	HJE79
C	RISARALDA	APÍA	66045	107,4	1	PROYECTADO	302,9	HJM39
C	RISARALDA	MISTRATÓ	66456	96,1	1	PROYECTADO	303,7	HJO87
C	RISARALDA	PUEBLO RICO	66572	97,1	1	PROYECTADO	300,9	HJO90
C	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	68689	97,2	1	PROYECTADO	318,1	HJB74
C	SANTANDER	SIMACOTA	68745	106,2	1	PROYECTADO	302,5	HJP42
D	SANTANDER	SABANA DE TORRES	68655	103,4	0,15	PROYECTADO	313,7	HJF52
C	SUCRE	COLOSÓ	70204	94,8	1	PROYECTADO	301,7	HJP54
C	SUCRE	COROZAL	70215	89,3	0,3	PROYECTADO	319,7	HJA42
C	TOLIMA	ALPUJARRA	73024	91,5	1	PROYECTADO	300,7	HJP76
C	TOLIMA	AMBALEMA	73030	92,5	1	PROYECTADO	307,1	HJP78
C	TOLIMA	CARMEN DE APICALÁ	73148	99,5	1	PROYECTADO	301,1	HJP81
C	TOLIMA	CUNDAY	73226	96	1	PROYECTADO	302,7	HJP86

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ¹²	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
C	TOLIMA	DOLORES	73236	90	1	PROYECTADO	300,3	HJP87
C	TOLIMA	FALAN	73270	96	1	PROYECTADO	301,9	HJP88
C	TOLIMA	HERVEO	73347	97,5	1	PROYECTADO	304,7	HJP91
C	TOLIMA	ICONONZO	73352	93	1	PROYECTADO	305,5	HJP96
C	TOLIMA	ROVIRA	73624	91,5	1	PROYECTADO	307,1	HJQ29
C	TOLIMA	SAN LUIS	73678	97	1	PROYECTADO	304,3	HJQ32
C	TOLIMA	VENADILLO	73861	91,2	1	PROYECTADO	305,1	HJQ35
C	TOLIMA	VILLAHERMOSA	73870	105,5	1	PROYECTADO	303,9	HJQ36
C	TOLIMA	VILLARRICA	73873	92	1	PROYECTADO	306,3	HJQ37
C	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	76250	97,3	0,6	PROYECTADO	314,3	HJQ52
C	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	76054	90	1	PROYECTADO	300,7	HJQ40
C	VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	76895	89,8	1	PROYECTADO	312,7	HJQ70
C	VALLE DEL CAUCA	ALCALÁ	76020	91,2	1	PROYECTADO	319,1	HJQ38
C	VALLE DEL CAUCA	ANSERMANUEVO	76041	102,3	1	PROYECTADO	300,3	HJQ39
C	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	76122	92,5	1	PROYECTADO	317,9	HJQ44
C	VALLE DEL CAUCA	RESTREPO	76606	100,1	1	PROYECTADO	307,5	HJQ61
C	VALLE DEL CAUCA	CALI	76001	107,9	1	PROYECTADO	324,7	HJA38
C	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	76736	107,3	1	PROYECTADO	301,5	HJA20
C	VALLE DEL CAUCA	TORO	76823	105	1	PROYECTADO	303,9	HJQ64
C	VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO	76828	92	1	PROYECTADO	302,3	HJQ65
C	VALLE DEL CAUCA	YOTOCO	76890	99,6	1	PROYECTADO	320,7	HJQ69

Artículo 12. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Modificar el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) cambiando el estado del siguiente canal, el cual quedará de la siguiente manera:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ¹³	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
C	META	VILLAVICENCIO	50001	106,3	5	PROYECTADO	302,5	HJN47

Artículo 13. Modificación del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Modificar el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) eliminando la frecuencia de enlace del siguiente canal, el cual quedará de la siguiente manera:

¹³ La división territorial es municipio.

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL ¹⁴	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	23466	107,9	0,15	PROYECTADO	-	HJF31

Artículo 14. Modificación el numeral 4.23.1 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora Amplitud Modulada (A. M.), adoptado mediante la Resolución No. 1513 de 2010. Modificar el numeral 4.23.1 Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) adoptado por la Resolución No. 1513 del 5 de agosto de 2010, denominado Plan por Departamentos, incorporando los siguientes canales, los cuales quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
A	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	0,97	20	PROYECTADO	304,9	HJVW
B	ANTIOQUIA	BELLO	0,89	6	PROYECTADO	305,3	HJVI
A	ANTIOQUIA	ABRIAQUÍ	1,5	20	PROYECTADO	305,7	HJWC
B	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	1,49	10	PROYECTADO	306,1	HJWE
A	ARAUCA	CRAVO NORTE	0,54	20	PROYECTADO	304,1	HJV32
C	ATLÁNTICO	BARANOA	1,48	1	PROYECTADO	320,9	HJV40
A	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	0,88	20	PROYECTADO	320,5	HJVS
B	BOLÍVAR	CICUCO	0,94	10	PROYECTADO	320,9	HJVX
B	BOLÍVAR	TALAIGUA NUEVO	0,99	10	PROYECTADO	322,9	HJV28
B	BOYACÁ	TUNJA	1,34	10	PROYECTADO	321,1	HKP67
A	BOYACÁ	DUITAMA	1,52	20	PROYECTADO	326,1	HJV30
A	BOYACÁ	SAMACÁ	1,36	20	PROYECTADO	325,1	HJV33
B	BOYACÁ	GUATEQUE	1,54	10	PROYECTADO	323,9	HJV35
B	BOYACÁ	PAIPA	1,55	10	PROYECTADO	323,5	HJV39
B	BOYACÁ	SOGAMOSO	1,57	10	PROYECTADO	324,1	HJV42
A	BOYACÁ	TIPACOQUE	0,83	15	PROYECTADO	323,7	HJV43
B	BOYACÁ	SAN JOSÉ DE PARE	0,76	6	PROYECTADO	324,9	HJV45
C	CALDAS	MANIZALES	0,9	1	PROYECTADO	319,9	HJV31
B	CALDAS	LA DORADA	1,53	10	PROYECTADO	320,5	HJV34
B	CALDAS	RIOSUCIO	1,25	6	PROYECTADO	323,5	HJV36
B	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	0,87	10	PROYECTADO	302,3	HJV24
B	CAQUETÁ	MORELIA	0,72	10	PROYECTADO	313,9	HJV25
B	CAQUETÁ	PUERTO RICO	0,93	10	PROYECTADO	304,3	HJV26
B	CAQUETÁ	ALBANIA	0,67	10	PROYECTADO	316,3	HJV27
B	CAUCA	PUERTO TEJADA	0,68	10	PROYECTADO	316,1	HJV21
A	CAUCA	PIENDAMÓ - TUNÍA	0,8	15	PROYECTADO	318,3	HJV20
A	CAUCA	CAJIBÍO	0,64	15	PROYECTADO	323,5	HJV22
A	CESAR	AGUACHICA	0,69	20	PROYECTADO	313,9	HJU49
A	CESAR	PUEBLO BELLO	0,58	20	PROYECTADO	312,3	HJVZ
B	CÓRDOBA	SAN PELAYO	0,57	10	PROYECTADO	307,9	HJV23
C	CUNDINAMARCA	CHÍA	0,71	1	PROYECTADO	305,9	HJVG
C	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	0,99	5	PROYECTADO	325,9	HJU48
C	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	1,6	1	PROYECTADO	319,9	HJV37
A	GUAINÍA	BARRANCOMINAS	0,58	15	PROYECTADO	301,5	HJV46
A	HUILA	GARZÓN	0,95	11	PROYECTADO	313,1	HJV44

¹⁴ La división territorial es municipio.

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
A	MAGDALENA	SANTA BÁRBARA DE PINTO	1,23	20	PROYECTADO	325,9	HJV41
A	NARIÑO	IPIALES	0,69	20	PROYECTADO	328,3	HJV54
A	NARIÑO	CHACHAGÚÍ	0,85	20	PROYECTADO	327,9	HJV53
A	NARIÑO	YACUANQUER	0,87	20	PROYECTADO	327,7	HJV55
A	NARIÑO	NARIÑO	0,89	20	PROYECTADO	327,5	HJV56
A	NARIÑO	BUESACO	0,99	20	PROYECTADO	327,1	HJV57
A	NARIÑO	SANDONÁ	0,96	20	PROYECTADO	326,3	HJV58
C	QUINDÍO	CALARCÁ	1,1	1	PROYECTADO	327,1	HJV38
A	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1,51	20	PROYECTADO	300,3	HJV62
B	SANTANDER	SAN GIL	1,54	10	PROYECTADO	328,3	HJV63
A	SUCRE	SINCELEJO	0,84	20	PROYECTADO	315,5	HJV29
A	SUCRE	BUENAVISTA	1,56	20	PROYECTADO	315,9	HJV47
B	TOLIMA	CARMEN DE APICALÁ	1,53	10	PROYECTADO	327,3	HJV51
B	TOLIMA	ROVIRA	1,49	10	PROYECTADO	327,9	HJV52
B	TOLIMA	NATAGAIMA	1,41	10	PROYECTADO	325,1	HJV60
B	VALLE DEL CAUCA	CALI	0,6	10	PROYECTADO	325,9	HJV50
A	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	1,52	20	PROYECTADO	326,5	HJV48
C	VALLE DEL CAUCA	CALIMA	1,13	1	PROYECTADO	323,5	HJV61
A	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	1,58	20	PROYECTADO	319,9	HJV49

Artículo 15. Modificación el numeral 4.23.1 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.), adoptado mediante la Resolución No. 1513 de 2010. Modificar el numeral 4.23.1 Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) adoptado por la Resolución No. 1513 del 5 de agosto de 2010, denominado Plan por Departamentos, la frecuencia de operación de los siguientes canales, los cuales quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
C	CUNDINAMARCA	CHOACHÍ	0,75	1	PROYECTADO	317,7	HKT60
C	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	1,36	5	PROYECTADO	309,9	HJTM
C	MAGDALENA	SANTA MARTA	0,7	5	PROYECTADO	314,7	HJUH

Artículo 16. Modificación el numeral 4.23.1 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.), adoptado mediante la Resolución No. 1513 de 2010. Modificar el numeral 4.23.1 Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) adoptado por la Resolución No. 1513 del 5 de agosto de 2010, denominado Plan por Departamentos, la potencia de operación del siguiente canal, el cual quedará así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
C	CASANARE	YOPAL	1,12	1	PROYECTADO	309,3	HJQ92

Artículo 17. Modificación el numeral 4.23.1 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.), adoptado mediante la Resolución No. 1513 de 2010. Modificar el numeral 4.23.1 Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) adoptado por la Resolución No. 1513 del 5 de agosto de 2010, denominado Plan por Departamentos, la frecuencia de enlace del siguiente canal, el cual quedará así:

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
A	BOLÍVAR	ZAMBRANO	0,79	50	PROYECTADO	320,1	HJBU

Artículo 18. Modificación el numeral 4.23.1 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.), adoptado mediante la Resolución No. 1513 de 2010. Modificar el numeral 4.23.1 Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) adoptado por la Resolución No. 1513 del 5 de agosto de 2010, denominado Plan por Departamentos, la frecuencia de operación, la potencia de operación y la clase de los siguientes canales, los cuales quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
A	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	0,66	20	PROYECTADO	312,9	HJPX
A	QUINDÍO	ARMENIA	1,6	20	PROYECTADO	308,1	HJZA
A	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1	20	PROYECTADO	301,5	HJA82

Artículo 19. Modificación el numeral 4.23.1 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.), adoptado mediante la Resolución No. 1513 de 2010. Modificar el numeral 4.23.1 Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) adoptado por la Resolución No. 1513 del 5 de agosto de 2010, denominado Plan por Departamentos, la frecuencia de operación, la potencia de operación, la frecuencia de enlace y la clase del siguiente canal, el cual quedará así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
A	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	0,67	100	PROYECTADO	302,9	HJQ99

Artículo 20. Modificación el numeral 4.23.1 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.), adoptado mediante la Resolución No. 1513 de 2010. Modificar el numeral 4.23.1 Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) adoptado por la Resolución No. 1513 del 5 de agosto de 2010, denominado Plan por Departamentos, la frecuencia de operación, la potencia de operación, el departamento y el municipio del siguiente canal, el cual quedará así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
B	CUNDINAMARCA	QUETAME	0,95	6	PROYECTADO	315,7	HJR24

Artículo 21. Modificación el numeral 4.23.1 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.), adoptado mediante la Resolución No. 1513 de 2010. Modificar en el numeral 4.23.1 Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) adoptado por la Resolución No. 1513 del 5 de agosto de 2010, denominado Plan por Departamentos eliminando los siguientes canales, los cuales quedarán así:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
A	CASANARE	YOPAL	1	50	PROYECTADO	L.F.	HJZP
C	MAGDALENA	SANTA MARTA	1,29	5	PROYECTADO	308,7	HJEB

“Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)-”.

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
C	ANTIOQUIA	SANTA BÁRBARA	1,4	1	PROYECTADO	313,1	HJLL

Artículo 22. Actualizaciones derivadas de las modificaciones efectuadas en la presente resolución. Como consecuencia de las modificaciones establecidas en el artículo 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la presente resolución, se modifica igualmente el numeral 4.23.2 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.), adoptado mediante la Resolución No. 1513 del 5 de agosto de 2010, denominado Plan Nacional por Frecuencia de Operación, incorporando la modificación técnica en el respectivo canal radioeléctrico.

Artículo 23. Modificaciones. La presente Resolución modifica en lo pertinente el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), adoptado mediante la Resolución No. 463 del 21 de diciembre de 2020 y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.), adoptado mediante la Resolución No. 1513 del 5 de agosto de 2010.

Parágrafo. Las disposiciones de que trata la presente Resolución podrán ser modificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la Resolución MinTIC 415 de 2010, y demás normas concordantes, o que las adionen o modifiquen, con el fin de mantener actualizados los Planes Técnicos Nacionales de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) y Frecuencia Modulada (F.M.).

Artículo 24. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiun (21) días del mes de julio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director General

Elaboró: Juan Luis Vergara Perdomo 

Silvia Carolina López Zapata 

Revisó: María Margarita García Vargas 

Doris Patricia Reinales Mendoza 